



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.720.124/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 252/18 (RESOL-2018-252-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **65/19.-**



En la ciudad de Buenos Aires, el 21 de abril de 2016, reunidas por una parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA en adelante APUAYE, representada en este acto por los Ingenieros JORGE ARIAS y JOSÉ ROSSA, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, y por la otra parte AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A., en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Dr. FABIÁN CARLOS GIAMMARÍA, en su carácter de Apoderado, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa incrementará los Sueldos Básicos Mensuales de los trabajadores comprendidos en el CCT N°. 847/07 "E" en un veinte (20) por ciento a partir del primero de abril de 2016 (01/04/2016), tomando como base de cálculo el Sueldo Básico Mensual que cada profesional perciba al mes de marzo de 2016.

SEGUNDO. La Empresa incrementará los Sueldos Básicos Mensuales de los trabajadores comprendidos en el CCT N°. 847/07 "E" en un siete coma cinco (7,5) por ciento a partir del primero de septiembre de 2016 (01/09/2016), tomando como base de cálculo el Sueldo Básico Mensual que cada profesional perciba al mes de marzo de 2016.

TERCERO. La Empresa incrementará los Sueldos Básicos Mensuales de los trabajadores comprendidos en el CCT N°. 847/07 "E" en un siete coma cinco (7,5) por ciento a partir del primero de enero de 2017 (01/01/2017), tomando como base de cálculo el Sueldo Básico Mensual que cada profesional perciba al mes de marzo de 2016.

CUARTO. Las escalas de Sueldo Básico Mensual actualizada a partir del 01 de abril de 2016, a partir del 01 de septiembre de 2016 y a partir del 01 de enero de 2017, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 del CCT N°. 847/07 "E", se detalla a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/04/2016
U-IV	Profesional Especialista	34.816,22
U-III	Profesional Principal	29.266,01
U-II	Profesional Asistente	22.707,06
U-I	Profesional Ingresante	15.139,27

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/09/2016
U-IV	Profesional Especialista	36.992,24
U-III	Profesional Principal	31.095,13
U-II	Profesional Asistente	24.126,25
U-I	Profesional Ingresante	16.085,48

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/01/2017
U-IV	Profesional Especialista	39.168,25
U-III	Profesional Principal	32.924,26
U-II	Profesional Asistente	25.545,44
U-I	Profesional Ingresante	17.031,68

QUINTO. Las partes dejan constancia que el Sueldo Básico Mensual para cada nivel al 31 de marzo de 2016 se indica a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 31/03/2016
U-IV	Profesional Especialista	29.013,52
U-III	Profesional Principal	24.388,34
U-II	Profesional Asistente	18.922,55
U-I	Profesional Ingresante	12.616,06

SEXTO. Las partes acuerdan un aumento salarial equivalente al veinte por ciento (20%) calculado sobre el concepto denominado "INCENTIVO PERSONAL" que se implementará a partir del 1º de Abril de 2016, el cual se calculará sobre el importe que cada trabajador hubiese percibido por tal concepto en el mes de marzo de 2.016.

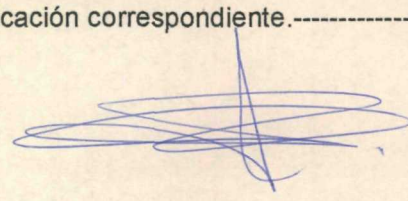
SEPTIMO. Las partes acuerdan un aumento salarial equivalente al siete coma cinco por ciento (7,5%) calculado sobre el concepto denominado "INCENTIVO PERSONAL" que se implementará a partir del 1º de septiembre de 2016, el cual se calculará sobre el importe que cada trabajador hubiese percibido por tal concepto en el mes de marzo de 2.016.

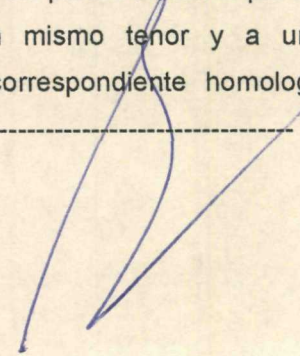
OCTAVO. Las partes acuerdan un aumento salarial equivalente al siete coma cinco por ciento (7,5%) calculado sobre el concepto denominado "INCENTIVO PERSONAL" que se implementará a partir del 1º de enero de 2017, el cual se calculará sobre el importe que cada trabajador hubiese percibido por tal concepto en el mes de marzo de 2.016.

NOVENO. Las PARTES acuerdan que los aumentos tendrán vigencia hasta el mes de marzo de 2017 inclusive, fecha en la cual Las partes retomarán las negociaciones da fin de definir el incremento salarial para ese año.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.-----









Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.720.124/16.

APUAYE-AES ARG.GENER- SA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 2016, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ-** Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su calidad de Apoderado y miembro negociador de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.**----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 2/3 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que sus miembros paritarios son: los Ingenieros Jorge ARIAS (DNI. N° 4.531.456) y José A. ROSSA (DNI. N° 11.278.098), el Doctor Leonardo FAIGUENBLAT (DNI. N° 27.309.365), y la Licenciada Irene LÓPEZ (DNI. N° 18.085.581); manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas cumpliendo con lo normado en la Ley 25.674 y Dcto. 514/03, ni delegados de personal que lo representen en la empresa, dando cumplimiento con el Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004) -- -----

manabro negociacion Art 17

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION SINDICAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.R.T.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.720.124/16.

"AES ARG.GENER.SA-APUAYE"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2016, siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, el Sr. Fabián GIAMMARÍA (DNI. N° 18.211.356) en su carácter de Apoderado de la **Empresa AES ARGENTINA GENERACION S.A.** - ✓

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que procede a ratificar en un todo los términos y contenidos del Acta Acuerdo obrante a fs. 2 a 3 de autos, solicitando se proceda a su homologación. -----

Acto seguido, la Actuante hace saber al compareciente que en el plazo de 10 días deberá acompañar a estos actuados: Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, Personería invocada y nómina de miembros negociadores detallando documento de identidad, quedando por este acto debidamente notificados. -

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 252/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.